

REGLA 13

(t)

RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA

(t)

La Compañía utilizará una diligencia razonable para proporcionar un suministro de gas lo más uniforme posible a sus clientes de servicios firmes. En caso de que el suministro de gas de la Compañía sea insuficiente en cualquier momento o lugar para satisfacer todos los requisitos de todos los clientes atendidos bajo programas de tarifas de servicio firmes, se le puede exigir a la Compañía que reduzca el servicio a los clientes de acuerdo con la Regla 17, Orden de Prioridad para Servicio de gasolina. Sin embargo, si el suministro de gas falla o se interrumpe temporalmente por motivo de accidente o de otro tipo, la Compañía, previa notificación, hará esfuerzos razonables para restablecer dicho suministro.

(t)

No obstante, la Compañía podrá interrumpir su servicio para realizar modificaciones y reparaciones necesarias, pero sólo por el tiempo que sea razonable o inevitable. Excepto en el caso de interrupciones relacionadas con emergencias, la Compañía deberá notificar a los clientes con una antelación razonable sobre su intención de interrumpir el servicio y se esforzará por organizar dicha interrupción para minimizar cualquier inconveniente para los clientes.

(t)

Bajo las condiciones establecidas anteriormente o cuando la Compañía considere que una emergencia justifica la interrupción o limitación del servicio que se presta, dicha interrupción o limitación no constituirá un incumplimiento de contrato y no hará a la Compañía responsable de los daños sufridos por el mismo ni eximirá al cliente de más cumplimiento del contrato.

(t)

(t)

GNC/W17-12-01

Efectivo para el servicio a partir de y después

Emitido el 1 de diciembre de 2017

1 de febrero de 2018

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: 

Michael Parvinen

Director, Asuntos Regulatorios